

**SEGUNDA SECCION****PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

**CIRCULAR 003 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar proposiciones o celebrar contrato con la empresa Consultores y Proyectos del Sur, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidad Administrativa y Contrataciones Públicas.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Dirección General Adjunta de Sanciones.- Expediente SAN/0041/2012.

**CIRCULAR 003**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPOSICIONES O CELEBRAR CONTRATO CON LA EMPRESA CONSULTORES Y PROYECTOS DEL SUR, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias, de la  
Procuraduría General de la República,  
equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 60, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo Segundo, de la resolución SAN 007, de catorce de febrero del año en curso, dictada en el expediente SAN/0041/2012, a través de la cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Consultores y Proyectos del Sur, S.A. de C.V., con R.F.C. CPS990524FU1, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno derivados de los procedimientos de contratación pública con dicha persona de manera directa o por interpósita persona, durante el plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al que se publique en términos del artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen cualquier procedimiento de contratación pública convocado con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En términos de lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público una vez transcurrido el plazo antes señalado, cesarán sus efectos sin necesidad de un nuevo comunicado, siempre y cuando la infractora haya pagado la multa impuesta en la resolución antes señalada.

México, D.F., a 26 de febrero de 2013.- Así lo resolvió y firma el licenciado **Luis Miguel Domínguez López**, Director General Adjunto de Inconformidades en la Secretaría de la Función Pública, Encargado del Despacho de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, con fundamento en el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece, artículos 48, fracción XV, 86 y 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y el oficio número SRACP/300/008/2013, signado por el Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, ante la presencia de la licenciada **Luz María Villafuerte García**, Directora General Adjunta de Sanciones.- Rúbricas.

**CIRCULAR 004 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar proposiciones o celebrar contrato con la empresa Consultores y Proyectos del Sur, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidad Administrativa y Contrataciones Públicas.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Dirección General Adjunta de Sanciones.- Expediente SAN/0075/2012.

**CIRCULAR 004**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPOSICIONES O CELEBRAR CONTRATO CON LA EMPRESA CONSULTORES Y PROYECTOS DEL SUR, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias, de la  
Procuraduría General de la República,  
equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 60, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo segundo, de la resolución SAN 008, de veintiuno de febrero del año en curso, dictada en el expediente SAN/0075/2012, a través de la cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Consultores y Proyectos del Sur, S.A. de C.V., con R.F.C. CPS990524FU1, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno derivados de los procedimientos de contratación pública con dicha persona de manera directa o por interpósita persona, durante el plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al que se publique en términos del artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen cualquier procedimiento de contratación pública convocado con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En términos de lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público una vez transcurrido el plazo antes señalado, cesarán sus efectos sin necesidad de un nuevo comunicado, siempre y cuando la infractora haya pagado la multa impuesta en la resolución antes señalada.

México, D.F., a 26 de febrero de 2013.- Así lo resolvió y firma el licenciado **Luis Miguel Domínguez López**, Director General Adjunto de Inconformidades en la Secretaría de la Función Pública, Encargado del Despacho de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, con fundamento en el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece, artículos 48, fracción XV, 86 y 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y el oficio número SRACP/300/008/2013, signado por el Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, ante la presencia de la licenciada **Luz María Villafuerte García**, Directora General Adjunta de Sanciones.- Rúbricas.